

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su rechazo y profunda preocupación por la implementación del mecanismo de "Cobro con Transferencia" (CCT) dispuesto por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 8406, y solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Banco Central de la República Argentina que dejen sin efecto dicha medida y retrotraigan su implementación, en resguardo de los ingresos de trabajadores, jubilados, pensionados y familias argentinas, evitando que las deudas contraídas puedan comprometer los recursos destinados a satisfacer sus necesidades básicas.

CRISTIAN FELIPE ANDINO

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto expresar el rechazo a la implementación del mecanismo denominado "Cobro con Transferencia" (CCT), establecido por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 8406, y solicitar que dicha medida sea dejada sin efecto.

El mecanismo habilita una modalidad de cobro de cuotas de préstamos mediante transferencias desde cuentas bancarias y cuentas de pago previamente vinculadas, a partir del consentimiento otorgado por el titular.

Si bien la medida es presentada como una herramienta destinada a facilitar y modernizar el cobro de créditos, su implementación genera una preocupación sustancial desde la perspectiva de los usuarios del sistema financiero, especialmente en un contexto de creciente endeudamiento de los hogares.

El problema central radica en que los ingresos depositados en una cuenta bancaria o billetera virtual constituyen, en muchos casos, los recursos con los que una persona o una familia debe afrontar alimentación, vivienda, servicios, salud, educación y demás gastos esenciales.

Por ello, cualquier mecanismo que facilite el acceso automático de los acreedores a esos fondos debe ser analizado con especial rigurosidad y bajo un criterio de protección de los consumidores y usuarios de servicios financieros.

La situación resulta aún más preocupante frente al creciente nivel de endeudamiento de las familias argentinas. En numerosos hogares, el crédito dejó de ser utilizado exclusivamente para financiar bienes o proyectos y pasó a constituir una herramienta necesaria para afrontar gastos cotidianos y llegar a fin de mes.

En este contexto, facilitar mecanismos automáticos de cobro puede profundizar el problema del sobreendeudamiento, especialmente cuando una misma persona mantiene

simultáneamente distintas obligaciones con entidades financieras, empresas de crédito, bancos o proveedores de servicios.

El establecimiento de un límite individual para cada operación crediticia no necesariamente impide que la suma de varias obligaciones termine afectando una proporción excesiva de los ingresos disponibles.

De esta manera, una persona puede encontrarse formalmente dentro de los límites establecidos para cada crédito y, al mismo tiempo, enfrentar una situación económica en la cual una parte sustancial de sus ingresos queda comprometida por el pago de múltiples deudas.

Esto resulta particularmente grave cuando se trata de salarios, jubilaciones, pensiones u otros ingresos destinados fundamentalmente a garantizar la subsistencia de las personas y sus grupos familiares.

El Estado no puede limitarse a garantizar la recuperación de los créditos sin contemplar las consecuencias sociales y económicas que puede generar el sobreendeudamiento de los hogares.

La protección de los consumidores y usuarios constituye una obligación constitucional. El artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce expresamente el derecho de los consumidores a la protección de sus intereses económicos y a condiciones de trato equitativo y digno.

Asimismo, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor establece principios que deben ser considerados en las relaciones entre los usuarios y los proveedores de servicios financieros, particularmente cuando se encuentran involucradas personas en situación de vulnerabilidad económica.

La incorporación de nuevas herramientas tecnológicas al sistema financiero no puede significar una disminución de las garantías existentes para los consumidores.

Por el contrario, la innovación financiera debe estar acompañada por mecanismos que impidan que las personas queden atrapadas en ciclos de endeudamiento que comprometan sus ingresos futuros y su capacidad de afrontar necesidades esenciales.

La cuestión adquiere especial relevancia en el actual contexto económico, en el que las cuentas bancarias y billeteras virtuales se han convertido en instrumentos indispensables para la percepción y administración de los ingresos de millones de argentinos.

Permitir que dichas cuentas se conviertan en un mecanismo de cobro automático de múltiples obligaciones implica trasladar al consumidor una carga que puede resultar desproporcionada frente a su verdadera capacidad económica.

La presente resolución no pretende desconocer el derecho de los acreedores a percibir las obligaciones legítimamente contraídas. El objetivo es establecer un límite frente a mecanismos que puedan afectar de manera directa los recursos indispensables para la subsistencia de las familias.

El derecho al cobro de una deuda debe coexistir con el derecho de las personas a conservar los recursos necesarios para vivir dignamente.

Por ello, resulta necesario que el Banco Central de la República Argentina revise la decisión adoptada y deje sin efecto la implementación del mecanismo de Cobro con Transferencia, evitando que una herramienta diseñada para facilitar la recuperación crediticia termine profundizando las situaciones de sobreendeudamiento y vulnerabilidad económica.

La prioridad de las políticas públicas debe estar puesta en proteger a las familias, prevenir el sobreendeudamiento y garantizar que los ingresos destinados a cubrir necesidades básicas no sean absorbidos por un sistema automático de cobro de deudas.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores diputados y señoras diputadas el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

CRISTIAN FELIPE ANDINO